

RESOLUCIÓN EXENTA N° **644**

RANCAGUA, 18 ENE 2017

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 09/12/2016, por D. Álvaro Valdés Covarrubias, mediante la cual solicita autorización de funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular; el D.S. N° 236/26 que aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; el D.S. N° 735/69 Reglamento de los Servicio de Agua destinados al Consumo Humano; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.L. N° 2.763/79; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización de funcionamiento de proyecto sanitario.

El informe de fecha 21/12/2016 emanado de la Oficina de Acción Sanitaria Pichilemu, que da cuenta, que el sistema construido corresponde al proyecto aprobado mediante **Resolución Exenta N° 4659** de fecha **06/05/2016**, emitida por esta Autoridad Sanitaria, cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia.

Que, de esta forma, de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en CAMINO INTERIOR EN SERVIDUMBRE, LOTE N° E, HIJUELA PUERTECILLO, de la comuna de LITUECHE, provincia de CARDENAL CARO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, propiedad de **ADMINISTRADORA PUNTA PUERTECILLO SPA**, RUT N° [REDACTED], representada por D. ÁLVARO VALDÉS COVARRUBIAS, RUN [REDACTED] debido a que el sistema construido cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Sistema de Alcantarillado Particular autorizado para su explotación, contempla sistema de tratamiento destinado a OFICINAS, consistente en: **planta de tratamiento de aguas servidas, aireación extendida**, con una capacidad de **dos** estanques de **3,75 m³**, para un total de **10 personas** y disposición final en **riego de áreas verdes del mismo predio**. El sistema autorizado contempla las siguientes etapas: **a) Decantador – Digestor, b) Oxigenación, c) Sedimentación, d) Clarificación, e) Desinfección del agua tratada.**

3.- **COMUNÍCASE** al interesado, que a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. NELSON ADRIAN FLORES
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

